

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
UNIDAD DE ESTADÍSTICA Y SISTEMAS  
**RECEPCIÓN**  
09 NOV 2022  
HORA: 15:13  
FIRMA: "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
CERTIFICADO: que la copia es una reproducción exacta de su original que tuvo a la vista  
27 OCT 2022  
Abog. Victor Martin Castillo Acuña  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL



# RESOLUCION DE ALCALDIA

**N° 0408-2022-AL/RRZS-MPB**

BARRANCA, OCTUBRE 26 DEL 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**

**VISTO:** El **INFORME N° 01537-2022-MMAV-SGOP/MPB**, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, el **MEMORANDUM N° 1482-2022-GDUT-MPB**, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial; el **INFORME N° 3416-2022-UPTO/MPB**, de la Unidad de Presupuesto; el **INFORME N° 0149-2022-OPP-MPB**, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el **MEMORANDUM N° 01209-2022-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal, relacionado a la **INCORPORACIÓN VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR MAYORES INGRESOS PUBLICOS – RUBRO 18 – CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, y;**

**CONSIDERANDO:**

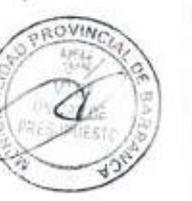
Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con los Artículos II y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece:

En el TÍTULO II AMBITO INSTITUCIONAL, Artículo 8° OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD, La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece:

Que, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:





**"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"**



1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 21.3 del artículo 21° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", señala en:

Que, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de:

- i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería.

Que, según el numeral 28.1 del artículo 28° de la directiva en mención, señala que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúa por **Resolución de Alcaldía**, debiendo expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que, mediante **INFORME N° 01537-2022-MMAV-SGOP/MPB**, la Sub Gerencia de Obras Públicas, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para el pago de reajuste de acuerdo a las fórmulas de las valorizaciones del **Contrato N° 021-2021-GDUT/MPB** de la ejecución de la obra: **"CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL BALNEARIO DE PUERTO CHICO DEL DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA - LIMA"** CUI 2151726, por el importe de **S/.10,152.20 soles**;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial con **MEMORÁNDUM N° 1482-2022-GDUT-MPB**, solicita la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, para el pago de reajuste de valorizaciones presentadas o formula polinómica, derivado del **Contrato N° 021-2021-GDUT/MPB** de la ejecución de la Obra: **"CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL BALNEARIO DE PUERTO CHICO DEL DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA - LIMA"** CUI 2151726, por el importe de **S/.10,152.10 Soles**;

Que, mediante **INFORME N° 3416-2022-UPTO/MPB**, la Unidad de Presupuesto pone a conocimiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que, de acuerdo a lo mencionado en los párrafos precedentes y coordinaciones efectuadas, se establece la cadena de Ingresos y de Gastos, por lo que corresponde incorporar vía Crédito Suplementario por **MAYORES INGRESOS PUBLICOS del Rubro 18 CANON Y**



**"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"**

**SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES**, por el importe de **S/.10,153.00 SOLES** al **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA PARA EL AÑO 2022**;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con **INFORME N° 0149-2022-OPP-MPB**, informa a la Gerencia Municipal la necesidad de emitir la respectiva resolución de alcaldía a fin de proceder con la **INCORPORACION VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR MAYORES INGRESOS PÚBLICOS DEL RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES** por el importe de **S/.10,153.00 Soles**, al **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, PARA EL AÑO 2022**;

Que, la Gerencia Municipal con **MEMORÁNDUM N° 01209-2022-MPB/GM**, autoriza la emisión del acto administrativo correspondiente para la **INCORPORACION VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR MAYORES INGRESOS PÚBLICOS DEL RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES** por el importe de **S/.10,153.00 Soles**, al **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL AÑO 2022**, debiendo para ello emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, estando en las consideraciones antes expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20° inciso 1) y 6) de la misma y acotada;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** la **INCORPORACIÓN VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR MAYORES INGRESOS PÚBLICOS DEL RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES** por el importe de **S/.10,153.00 Soles**, al **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL AÑO 2022 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, DEL DEPARTAMENTO DE LIMA**, de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS**

En soles

<b>Tipo de Transacción</b>	: Ingresos Presupuestarios	
<b>Fuente de Financiamiento</b>	: 5 Recursos determinados	
<b>Rubro</b>	: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	
<b>Específica de Ingreso</b>	:	
1.4.1 4.2.2	Regalías FOCAM	S/ 10,153.00
<b>FTE. FTO – RB : 5-18</b>		S/ 10,153.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>S/ 10,153.00</b>



**"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"**

**EGRESOS**

En soles

<b>Sección Segunda</b>	: Instancias Descentralizadas		
<b>Pliego</b>	: 301294	Municipalidad Provincial de Barranca	
<b>Cat. Presupuestaria</b>	: 9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
<b>Proyecto</b>	: 2151726	CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL BALNEARIO DE PUERTO CHICO DEL DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA - LIMA	
<b>Obra</b>	: 4000075	CONSTRUCCION DE VIA LOCAL	
<b>Fuente de Fto.</b>	: 5	Recursos Determinados	
<b>Categoría de Gasto</b>	: 6	Gastos de Capital	
<b>Tipo de Transacción</b>	: 2	Gastos Presupuestarios	
<b>Genérica de Gasto</b>	: 6	Adquisición de Activos no Financieros	S/ 10,153.00
<b>FTE. FTO - RB : 5-18</b>			S/ 10,153.00
<b>TOTAL PLIEGO</b>			S/ 10,153.00



**ARTÍCULO 2°.- CODIFICACIÓN**

La Unidad de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**ARTÍCULO 3°.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
*Victor Martin Castillo Acuña*  
Abog. Victor Martin Castillo Acuña  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
*Ricardo R. Zender Sanchez*  
Ricardo R. Zender Sanchez  
ALCALDE PROVINCIAL

